

de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa, siendo en consecuencia de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el Capítulo II, Título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento,

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública, a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince (15) días computados en la forma establecida en la 1.ª Consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios que figuran en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras puedan formular por escrito ante esta 1.ª Jefatura de Construcción (plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7, 28071 Madrid), cuantas alegaciones consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

*Relación de los propietarios de los terrenos a expropiar*

Municipio: Villabona. Citación: 5-mayo-2004, a las 10,00 horas.

N.º orden	Propietario	D.N.I	Polígono parcela	Uso	Superficie - m²
1	José M.º Torregra y Garmendia. CS Legar-Barrena (Villabona).	15.198.459	1-042	Prado, clase 4.	1.098,58
2	María Asunción Letamendia Torregaray. Camino Real (Legorreta).	15.197.773	1-044	Prado, clase 4.	522,49
3	Ignacio Eceija Zubeldia. CS Joanzurinea (Villabona).	15.197.773	1-096	Monte bajo.	855,22
4	Esteban Michelena Arana. C/ Mayor, 41 (Villabona).	15.147.959	1-039	Prado, clase 4.	459,72
5	Esteban Michelena Arana. C/ Mayor, 41 (Villabona).	15.147.959	1-125	Prado, clase 4.	934,71
6	Ignacio Eceija Zubeldia. CS Joanzurinea (Villabona).	15.197.773	1-098	Prado, clase 4.	1.092,92

Municipio: Hernani. Citación: 6-mayo-2004, a las 10,00 horas.

N.º orden	Propietario	D.N.I	Polígono parcela	Uso	Superficie - m²
1	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-53	Monte bajo.	359,19
2	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-38	Cereal.	487,74
3	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-33	Cereal.	48,70

*Relación de los propietarios de los terrenos a ocupar temporalmente*

Municipio: Hernani. Citación: 9-mayo-2004, a las 10,00 horas.

N.º orden	Propietario	D.N.I	Polígono parcela	Uso	Superficie - m²
1	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-53	Monte bajo.	150,89
2	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-38	Cereal.	262,31
3	Herederos de Cornelio Rotaeta Iztueta.	—	4-33	Cereal.	134,78

Asimismo ha resuelto fijar el día y las horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Villabona. Día: 5 de mayo. Hora: 10:00 horas.

Término municipal: Hernani. Día: 6 de mayo. Hora: 10:00 horas.

Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos de los términos municipales correspondientes, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y, en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 10 de marzo de 2004.—El Ingeniero Jefe, Fernando Moral Medina.—10.068.

imposición o modificación de servidumbres. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en la reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Navia y Coaña, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Navia:

Lugar: Ayuntamiento de Navia.

Fecha y hora: Día diecinueve de abril de 2004, de diez a trece treinta y de dieciséis a dieciocho treinta horas.

Término municipal de Coaña:

Lugar: Ayuntamiento de Coaña.

Fecha y hora: Días veinte y veintiuno de abril de 2004, de nueve treinta a trece treinta y de dieciséis a dieciocho horas.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los Diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España, n.º 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 10 de marzo de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Agustín Falcón Bascarán.—10.110.

**Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en la modificación n.º 1 del proyecto: «Autovía del Cantábrico. Tramo: Variante de Navia» (Clave: 12-O-4110). Términos municipales de Navia y Coaña. Provincia de Asturias.**

Mediante Resolución de fecha 16 de diciembre de 2003, la Dirección General de Carreteras aprueba

técnicamente el proyecto arriba indicado y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente expropiatorio correspondiente.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a cuyo tenor la mencionada aprobación implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de

**Anuncio de la Dirección General de Ferrocarriles sobre notificación de emplazamiento. Recurso ante la Audiencia Nacional n.º 1154/03.**

Ante la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, C/ Prim, 12-28004-Madrid, el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1154/03, contra la Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de

fecha 7-10-2003 por la que se resuelve inadmitir el Informe Técnico sobre identificación de deficiencias del Estudio Informativo del Proyecto «Línea de Alta Velocidad León-Ponferrada».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14-7-98) y en el artículo 59 de la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se comunica a todos los posibles interesados a fin de que sirva de emplazamiento y puedan comparecer en forma legal y en el plazo de nueve días ante la referida Sala.

Madrid, 23 de marzo de 2004.—El Ingeniero Jefe de la 2ª Jefatura de Proyectos.—José Luis Vacas Maestre.—11.264.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión (INALTA) la modificación del trazado del circuito de su propiedad de la línea eléctrica aérea a 220 kV «Almaraz-Villaverde», en el tramo comprendido entre los apoyos 397 y 410, compartidos en doble circuito con el circuito de la misma línea propiedad de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, en la provincia de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, avenida de Burgos número 8 solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea a 220 kV «Almaraz-Villaverde» fue autorizada por simple circuito por Resolución de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria de fecha 13 de junio de 1961, autorizándose un segundo circuito por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 30 de noviembre de 1963.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Consorcio Urbanístico de Parla Este ha solicitado a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación de la línea «Almaraz-Villaverde», entre los apoyos números 397 y 410 dado que con motivo del Plan General del Municipio de Parla es preciso realizar el desvío de la línea en el tramo citado a fin de adecuar al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión los cruzamientos que presenta con el mencionado Plan General.

Resultando que sometida la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, no se han presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del mismo Real Decreto, se solicitó informe y establecimiento de condicionados a los Ayuntamientos de Parla y Torrejón de Velasco, a la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento, y a RENFE (Mantenimiento de Infraestructuras), informando favorablemente la viabilidad del proyecto el Ministerio de Fomento y no contestando los Ayuntamientos ni a la petición de informe ni a su reiteración, por lo que de conformidad con lo establecido en los

citados artículos ha de entenderse que no existe oposición al proyecto y son aceptadas las especificaciones técnicas propuestas por el peticionario.

Resultando que por Mantenimiento de Infraestructuras de RENFE se contesta a la petición de informe y condicionado manifestando que para la ejecución de las obras se deberá presentar ante la Gerencia de Infraestructura y Vía la correspondiente solicitud, a la vista de la cual se redactará el oportuno condicionado.

Resultando que por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, son aceptadas las alegaciones de RENFE.

Resultando que con fecha 27 de diciembre de 2002 la sociedad Infraestructuras de Alta Tensión (INALTA), previa autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas, adquirió todas las instalaciones de transporte de energía, hasta entonces propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, entre las que se encuentra el circuito de la línea a 220 kV «Almaraz-Villaverde» que se pretende modificar.

Resultando que el proyecto de modificación de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de la Secretaria General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 5 de febrero de 2004.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a la sociedad Infraestructuras de Alta Tensión (INALTA) la modificación del trazado del circuito de su propiedad de la línea eléctrica aérea a 220 kV «Almaraz-Villaverde», en el tramo comprendido entre los apoyos números 397 y 410, compartidos en doble circuito con el circuito de la misma línea propiedad de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, en la provincia de Madrid, cuyas características principales son:

Origen: La variación del trazado comienza en un nuevo apoyo de anclaje número 398 situado a 12 metros del actual en dirección al apoyo número 399 sobre la misma traza existente.

Final: Nuevo apoyo de anclaje número 409 que entronca con la actual traza.

En la variante de la línea se instalarán, además, los apoyos números 399, 399-bis, 400, 400-bis, 401, 401-bis, 402, 403, 403-bis, 404, 405, 405-bis, 406, 407, 407-bis y 408, desmontándose los existentes.

Los apoyos números 407 y 410 no varían su posición, pero los vanos 407-408 y 409-410 modifican su longitud.

Todos los elementos implicados en los cruzamientos con el ferrocarril y la autopista R-4 cumplirán los requisitos de seguridad reforzada.

Número de circuitos: Uno, dúplex.

Conductores: De aluminio-acero tipo GULL de 381 milímetros cuadrados.

Cables de tierra: Dos, de acero recubierto de aluminio.

Apoyos: Para doble circuito en configuración doble bandera, constituidos por perfiles metálicos de angulares de alas iguales.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de vidrio templado.

Cimentaciones: Independientes para cada pata del apoyo, de hormigón en masa.

Puestas a tierra: En todos los apoyos mediante varillas de acero descarbonado, de forma que la resistencia máxima de difusión a tierra no supere los valores que se establecen en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Longitud de la modificación: 6.470 metros.

Términos municipales afectados: Parla y Torrejón de Velasco.

La finalidad de la modificación del trazado de la línea es su adaptación a las obras previstas por el Consorcio Urbanístico de Parla con motivo de la Revisión del Plan General del Municipio.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de febrero de 2004.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.

Área de Industria y Energía. Delegación del Gobierno. Madrid.—10.688.

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión (INALTA) la modificación del primer circuito de la línea eléctrica aérea a 220 kV «Aceca-Villaverde», en el tramo comprendido entre los apoyos T-71 y T-86, compartidos, en doble circuito con el segundo circuito de la misma línea propiedad de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, en la provincia de Madrid.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Madrid, avenida de Burgos, número 8, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea a 220 kV, doble circuito, «Aceca-Villaverde» fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 20 de julio de 1983, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de la misma fecha.

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Consorcio Urbanístico de Parla Este ha solicitado a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal la modificación de la línea «Aceca-Villaverde» entre los apoyos números T-71 y T-86 dado que con motivo del Plan General del Municipio de Parla es preciso realizar el desvío de la línea en el tramo citado a fin de adecuar al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión los cruzamientos que presenta con el mencionado Plan General.

Resultando que sometida la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, no se han presentado alegaciones ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del mismo Real Decreto, se solicitó informe y establecimiento de condicionados a los Ayuntamientos de Parla y Torrejón de Velasco, a la Demarcación de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento, a RENFE (Mantenimiento de Infraestructuras), y a Telefónica de España, informando favorablemente la viabilidad del proyecto el Ministerio de Fomento y Telefónica de España, no contestando los Ayuntamientos ni a la petición de informe ni a su reiteración, por lo que de conformidad con lo establecido en los citados artículos ha de entenderse que no existe